



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-17467391-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-60840612- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2022-220-APN-ST#MT se ha tomado razón del acuerdo en el RE-2021-60840263-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 753/22.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.23 11:46:51 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.23 11:46:53 -03:00

**PRÓRROGA DEL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ART. 223 bis LCT PARA EL SOSTENIMIENTO DEL TRABAJO Y LA ACTIVIDAD**

En la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días de junio del año 2020, se reúnen los representantes del FOESGRA y Sindicato de Obreros de Estaciones de Servicio, Garajes y Playas de Estacionamiento (SOESGYPE), señor Carlos Acuña; la Federación de Empresarios de Combustibles de la República Argentina (FECRA), señor Vicente S. Impleri.

CONSIDERANDO:

- I. Que, conforme se desprende del documento que se adjunta al presente como Anexo I, las Partes suscribieron el 30 de abril de 2020 un acuerdo de "Suspensión de Prestación de Servicios – Art. 223 bis LCT para el Sostentamiento del Trabajo y la Actividad", aplicable a los meses de abril y mayo de 2020 y el mismo fue prorrogado para los meses sucesivos hasta mayo 2021 inclusive (en adelante el "Acuerdo").
- II. Que dicho Acuerdo fue homologado en los términos del art 223 bis de la LCT por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social mediante Resolución de fecha 15 de mayo de 2020, en el expediente: EX2020-30113672-APN-MT y prorrogado sucesivamente.
- III. Que conforme lo previsto en la cláusula quinta del Acuerdo, las Partes han tenido la oportunidad de monitorear la actividad y el sector de las Estaciones de Servicio y de sus trabajadores en el marco de la actual situación sanitaria y socioeconómica.
- IV. Que al no existir cambios sustanciales en la coyuntura, las Partes coinciden en la necesidad de extender el plazo de vigencia del Acuerdo por dos (2) meses con el objeto de mantener la unidad del sector, y generar las herramientas adecuadas que permitan sobrellevar temporalmente la difícil situación que atraviesa el sector de las Estaciones de Servicio.
- V. Que el diagnóstico efectuado por las Partes coincide y encuadra dentro de los planteos y los acuerdos tripartitos al que arribaron oportunamente la CGT, UIA y el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En función de lo expuesto, las Partes **DECLARAN** y **CONVIENEN**:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de vigencia del Acuerdo en los mismos términos y condiciones para los meses de junio y julio de 2021.

SEGUNDO: Adicionalmente los empleados comprendidos en el presente acuerdo percibirán una asignación no remunerativa en los términos de los términos del art. 223 bis de la LCT que garantice al empleado el 100% de la remuneración neta que le correspondería percibir en concepto de SAC o sueldo anual complementario.

TERCERO: Presentar la prórroga del Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su respectiva homologación/registro.

CUARTO: Retomar las reuniones periódicas durante el mes de julio a los mismos fines y efectos previstos en la cláusula quinta del Acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Carlos Alberto Acuña
Secretario General
SOESGYPE

CARLOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL
FOESGRA

VICENTE S. IMPIERI
PRESIDENTE
FECRA

RE-2021-60840263-APN-DGD#MT

Scanned by TapScanner



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-60840263-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Julio de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.07 16:36:15 -03:00

PABLO RODOLFO VELEZ - 20137860407
en representación de
SINDICATO OBREROS ESTACIONES DE SERVICIOS GARAGES
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LA - 30544607770

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.07 16:36:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 220-22 Acu 753-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.